

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION POPULAR SAN JOSE DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE PIURA PIURA

Ruc/código :	20610559795	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	FISPOS GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	21:41:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

se solicita considerar adelanto directo 10% y de materiales o insumos 20%; ya que en el expediente técnico están considerando gastos financieros para los adelantos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 27 Literal: 27 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación, este Comité de Selección indica que conforme al artículo 16 del TUO de la Ley 30225 y el artículo 29 del Reglamento el área usuaria es la responsable de la formulación del requerimiento. En ese sentido, mediante Informe N° 01825-2023-MDVO-GDU-SGI, el Subgerente de Infraestructura, manifiesta que al respecto, si bien es cierto, en un extremo la entidad aprobó un expediente técnico con un desagregado de gastos generales que no incluía los costos financieros de constitución de fideicomisa, en otro extremo, también es cierto que dichos gastos generales son referenciales ya que el postor al momento de elaborar su respectiva propuesta económica puede y debe actualizar dichos gastos generales, mismos que deberán ser presentados incluyendo los costos de constitución de fideicomiso junto con la documentación de firma de contrato.

Por lo tanto, este colegiado considerando el informe del área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ADELANTO DIRECTO

¿La Entidad otorgará un adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

¿La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION POPULAR SAN JOSE DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE PIURA PIURA

Ruc/código :	20604262969	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	NICK NIKY & FABIANO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	12:47:28

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto a los adelantos, se observa que la Entidad ha indicado en las bases que éstos no se otorgarán, sin embargo, de la revisión de los gastos generales, se puede corroborar que, si se ha presupuestado el costo de para loa adelantos, tanto para materiales como directo (los cuales forman parte del expediente técnico).

Siendo así, el OSCE en sendos pronunciamientos e informes de supervisión, ha establecido la obligatoriedad de establecer los adelantos, siempre y cuando éstos hayan sido incluidos en los gastos generales. Se sugiere a la Entidad, revisar el Informe de Supervisión de Oficio N° D001315-2023-OSCE-SPRI, de la Adjudicación Simplificada N° 1-2023-MDM-1, la misma que en su numeral 3.3 Respecto al adelanto directo, estableció lo siguiente:

¿En caso la Entidad, determine que otorgará adelantos directos, corresponderá a la misma, determinar si corresponde actualizar los gastos financieros en el extremo referido al costo de los adelantos de los gastos generales, así como del presupuesto del expediente técnico de obra¿.

En consecuencia, la Entidad no tendría motivo legal ni técnico, para no otorgar adelantos, ya que al estar éstos incluidos en los gastos generales del expediente técnico, están obligados a otorgarlos, ya que, de no hacerlo, estarían atentando contra los principios de transparencia, igualdad de trato y de competencia.

Por lo tanto, solicito y exijo que se incluya la entrega de adelantos en las bases, en concordancia con lo establecido en los gastos generales del expediente técnico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 27 Literal: 27 Página: 39
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación, este Comité de Selección indica que conforme al artículo 16 del TUO de la Ley 30225 y el artículo 29 del Reglamento el área usuaria es la responsable de la formulación del requerimiento. En ese sentido, mediante Informe N° 01825-2023-MDVO-GDU-SGI, el Subgerente de Infraestructura, manifiesta que Al respecto, si bien es cierto, en un extremo la entidad aprobó un expediente técnico con un desagregado de gastos generales que no incluía los costos financieros de constitución de fideicomiso, en otro extremo, también es cierto que dichos gastos generales son referenciales ya que el postor al momento de elaborar su respectiva propuesta económica puede y debe actualizar dichos gastos generales, mismos que deberán ser presentados incluyendo los costos de constitución de fideicomiso junto con la documentación de firma de contrato.

Por lo tanto, este colegiado considerando el informe del área usuaria **ACOGE LA OBSERVACIÓN**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ADELANTO DIRECTO

¿La Entidad otorgará un adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

¿La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION POPULAR SAN JOSE DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE PIURA PIURA

conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION POPULAR SAN JOSE DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE PIURA PIURA

Ruc/código :	20604262969	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	NICK NIKY & FABIANO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	12:47:28

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Dentro de los TDR, en la Experiencia del Gerente de Obra, en los cargos desempeñados, debe ampliar el universo del profesional.

DICE:
Gerente, Director, Jefe, Residente, Supervisor, Inspector, Ingeniero, Coordinador, Administrador de Contrato o la Combinación de estos de: Obra, en la Ejecución, Inspección o Supervisión

DEBE DECIR:
Gerente, Sub Gerente, Director, Jefe de Desarrollo Urbano y/u Obras, y/o Residente, y/o Supervisor y/o Inspector y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Administrador de Contrato o la Combinación de estos de: Obra de Saneamiento en la Ejecución y/o Inspección y/o Supervisión

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 22.1.2 **Literal:** 1 **Página:** 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación, este Comité de Selección indica que conforme al artículo 16 del TUO de la Ley 30225 y el artículo 29 del Reglamento el área usuaria es la responsable de la formulación del requerimiento. En ese sentido, mediante Informe N° 01825-2023-MDVO-GDU-SGI, el Subgerente de Infraestructura, manifiesta que no se acoge la observación, debido a que se ha tomado de acuerdo a las fichas de homologación según RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°228-2019-VIVIENDA.

Por lo tanto, este colegiado considerando el informe del área usuaria **NO ACOGE LA OBSERVACIÓN**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION POPULAR SAN JOSE DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE PIURA PIURA

Ruc/código :	20526652135	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES RIO INAMBARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IRINAM S.R.L.	Hora de envío :	16:39:21

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

27. ADELANTOS

ADELANTO DIRECTO:

La entidad no otorgara adelanto directo.

ADELANTO DE MATERIALES:

La entidad no otorgara adelanto para materiales e insumos.

DESARROLLO DE LA OBSERVACIÓN N°01

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO HA CONSIDERADO ADELANTO EN VISTA DE QUE EL PROYECTO SE ESTARÍA EJECUTANDO EN EL MES DE DICIEMBRE 2023, YA QUE COMO SE SABE TODO INICIO DE AÑO SIEMPRE EXISTE INCUMPLIMIENTO DE PAGOS DE LAS VALORIZACIONES MENSUALES POR ACTIVIDADES DEL NUEVO AÑO FISCAL, POR LO QUE SOLICITAMOS AL HONORABLE COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR LA ENTREGA DE ADELANTOS (DIRECTO Y MATERIALES) A FIN DE NO INCURRIR EN INCUMPLIMIENTOS DE PAGOS Y SUSPENSIONES DEL PROYECTO POR ESTA CAUSAL, DADO QUE AMPARA LA LEY QUE EN CASO EL CONTRATISTA NO SE LE HAYAN CANCELADO MAS DE 03 VALORIZACIONES PODRÁ SUSPENDERSE EL PLAZO CONTRACTUAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III-27 **Literal:** 27 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación, este Comité de Selección indica que conforme al artículo 16 del TUO de la Ley 30225 y el artículo 29 del Reglamento el área usuaria es la responsable de la formulación del requerimiento. En ese sentido, mediante Informe N° 01825-2023-MDVO-GDU-SGI, el Subgerente de Infraestructura, manifiesta que de al respecto, si bien es cierto, en un extremo la entidad aprobó un expediente técnico con un desagregado de gastos generales que no incluía los costos financieros de constitución de fideicomiso, en otro extremo, también es cierto que dichos gastos generales son referenciales ya que el postor al momento de elaborar su respectiva propuesta económica puede y debe actualizar dichos gastos generales, mismos que deberán ser presentados incluyendo los costos de constitución de fideicomiso junto con la documentación de firma de contrato.

Por lo tanto, este colegiado considerando el informe del área usuaria **ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ADELANTO DIRECTO

¿La Entidad otorgará un adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

¿La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION POPULAR SAN JOSE DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE PIURA PIURA

Ruc/código :	20606299754	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTO SEYGER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:49:05

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

AMPARADOS EN EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1553-2023 EN EL CUAL SE MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Por lo anteriormente mencionado solicitamos al comité incluir en la integración de bases que el postor ganador de la buena pro pueda optar como garantía de fiel cumplimiento, la retención de la misma.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** II **Literal:** 2.3 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación, este Comité de Selección indica que conforme al artículo 16 del TUO de la Ley 30225 y el artículo 29 del Reglamento el área usuaria es la responsable de la formulación del requerimiento. En ese sentido, mediante Informe N° 01825-2023-MDVO-GDU-SGI, el Subgerente de Infraestructura, manifiesta que al respecto, si bien es cierto, en un extremo la entidad aprobó un expediente técnico con un desagregado de gastos generales que incluía los costos financieros de carta fianza, en otro extremo, también es cierto que el Decreto Legislativo permite obviar la presentación de cartas fianzas y acogerse a la respectiva retención del 10%, en ese sentido dichos gastos generales son referenciales ya que el postor al momento de elaborar su respectiva propuesta económica puede y debe actualizar dichos gastos generales, mismos que deberán ser presentados suprimiendo los costos financieros de emisión de cartas fianzas junto con la documentación de firma de contrato.

Por lo tanto, este colegiado considerando el informe del área usuaria **ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO : El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, o Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, aprobado con decreto legislativo N°1553. (...) **TENER EN CUENTA QUE EL DECRETO LEGISLATIVO 1553 ESTARA VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION POPULAR SAN JOSE DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE PIURA PIURA

Ruc/código :	20606299754	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTO SEYGER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:01:32

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Las bases integradas manifiestan que dentro de los requisitos para el perfeccionamiento de contrato, el postor ganador de la Buena Pro puede solicitar la constitución de fideicomisos para la entrega de adelantos, conforme al literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

Sin embargo en el Capítulo III - REQUERIMIENTO (pag. 39) se indica que la entidad no otorgará adelantos, generando esto una incongruencia.

Tomando en cuenta la envergadura de este proyecto el no otorgar los correspondientes adelantos genera una enorme limitación para la ejecución del mismo, por lo que solicitamos al comité confirmar la entrega de adelantos y la opción de constituir fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.3 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación, este Comité de Selección indica que conforme al artículo 16 del TUO de la Ley 30225 y el artículo 29 del Reglamento el área usuaria es la responsable de la formulación del requerimiento. En ese sentido, mediante Informe N° 01825-2023-MDVO-GDU-SGI, el Subgerente de Infraestructura, manifiesta que con respecto a la opción de constitución de fideicomiso se debe tener en cuenta que la constitución del fideicomiso es una medida facultativa para la entidad, de conformidad con el numeral 184.1 del Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que establece: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra (¿)".

Al respecto, si bien es cierto, en un extremo la entidad aprobó un expediente técnico con un desagregado de gastos generales que no incluía los costos financieros de constitución de fideicomiso, en otro extremo, también es cierto que dichos gastos generales son referenciales y que el postor al momento de elaborar su respectiva propuesta económica puede y debe actualizar dichos gastos generales, mismos que deberán ser presentados incluyendo los costos de constitución de fideicomiso junto con la documentación de firma de contrato.

El presente análisis se aplica por analogía al pedido de acogimiento al Decreto legislativo N° 1553 que establece la posibilidad de permitir la retención del 10% del monto contractual como Garantía de fiel cumplimiento, aunque en el desagregado de gastos generales este considerado el gasto financiero por emisión de carta fianza.

Por lo tanto, este colegiado considerando el informe del área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ADELANTO DIRECTO

¿La Entidad otorgará un adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

¿La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION POPULAR SAN JOSE DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE PIURA PIURA

Ruc/código :	20606299754	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTO SEYGER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:10:47

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

COMO PARTE DEL PLANTEL PROFESIONAL SOLICITAN UN GERENTE DE OBRA (ADMINISTRADOR DE CONTRATO) TOMANDO EN CUENTA QUE EL GERENTE TIENE FUNCIONES DIFERENTES A LAS DEL RESIDENTE SOLICITAMOS AMPLIAR EL REQUERIMIENTO TOMADO EN CUENTA A LOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN Y/O CONTABILIDAD.
POR LO ANTERIORMENTE MENCIONADO SOLICITAMOS AL COMITE QUE EL REQUERIMIENTO SEA EL SIGUIENTE:

TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO SANITARIO O ING. CIVIL O ADMINISTRADOR O CONTADOR CON

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación, este Comité de Selección indica que conforme al artículo 16 del TUO de la Ley 30225 y el artículo 29 del Reglamento el área usuaria es la responsable de la formulación del requerimiento. En ese sentido, mediante Informe N° 01825-2023-MDVO-GDU-SGI, el Subgerente de Infraestructura, manifiesta que no se acoge la observación, debido a que se ha tomado de acuerdo a las fichas de homologación según RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°228-2019-VIVIENDA.

Por lo tanto, este colegiado considerando el informe del área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION POPULAR SAN JOSE DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE PIURA PIURA

Ruc/código :	20603313357	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES VALNATH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:16:12

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En calidad de postor al presente procedimiento de selección manifestamos que, de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L.

N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. Por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación, este Comité de Selección indica que de acuerdo a lo revisado.

Al respecto, si bien es cierto, en un extremo la entidad aprobó un expediente técnico con un desagregado de gastos generales que incluía los costos financieros de carta fianza, en otro extremo, también es cierto que el Decreto Legislativo permite obviar la presentación de cartas fianzas y acogerse a la respectiva retención del 10%, en ese sentido dichos gastos generales son referenciales ya que el postor al momento de elaborar su respectiva propuesta económica puede y debe actualizar dichos gastos generales, mismos que deberán ser presentados suprimiendo los costos financieros de emisión de cartas fianzas junto con la documentación de firma de contrato.

Por lo tanto, este colegiado ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO : El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, o Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, aprobado con decreto legislativo N°1553

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION POPULAR SAN JOSE DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE PIURA PIURA

Ruc/código :	20603313357	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES VALNATH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:31:07

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se observa al comité de selección sobre los Requisitos para perfeccionar el contrato donde se aprecia como requisito solicitado lo siguiente:

c) Solicitud para la constitución de fideicomiso, en el marco a lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso, Sin embargo a también se observa que en el Capítulo III (REQUERIMIENTO) Numeral 25 (ADELANOS): indica que la entidad no otorgará adeantos tanto directo como de materiales, generando una contradicción.

Por lo que solicitamos al comité aclarar la entrega de adelantos y sean estos otorgados, generando así mayor seguridad de que el proyecto se ejecute sin ningún inconveniente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación, este Comité de Selección indica que conforme al artículo 16 del TUO de la Ley 30225 y el artículo 29 del Reglamento el área usuaria es la responsable de la formulación del requerimiento. En ese sentido, mediante Informe N° 01825-2023-MDVO-GDU-SGI, el Subgerente de Infraestructura, manifiesta que con respecto a la opción de constitución de fideicomiso se debe tener en cuenta que la constitución del fideicomiso es una medida facultativa para la entidad, de conformidad con el numeral 184.1 del Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que establece: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra (¿)".

Al respecto, si bien es cierto, en un extremo la entidad aprobó un expediente técnico con un desagregado de gastos generales que no incluía los costos financieros de constitución de fideicomiso, en otro extremo, también es cierto que dichos gastos generales son referenciales y que el postor al momento de elaborar su respectiva propuesta económica puede y debe actualizar dichos gastos generales, mismos que deberán ser presentados incluyendo los costos de constitución de fideicomiso junto con la documentación de firma de contrato.

El presente análisis se aplica por analogía al pedido de acogimiento al Decreto legislativo N° 1553 que establece la posibilidad de permitir la retención del 10% del monto contractual como Garantía de fiel cumplimiento, aunque en el desagregado de gastos generales este considerado el gasto financiero por emisión de carta fianza.

Por lo tanto, este colegiado considerando el informe del área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ADELANTO DIRECTO

¿La Entidad otorgará un adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

¿La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION POPULAR SAN JOSE DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE PIURA PIURA

Ruc/código :	20606471417	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	ARQUIS NEGOCIOS E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:38:44

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa al comité de selección sobre REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Confirmar que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes. Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación, este Comité de Selección indica que de acuerdo a lo revisado. Al respecto, si bien es cierto, en un extremo la entidad aprobó un expediente técnico con un desagregado de gastos generales que incluía los costos financieros de carta fianza, en otro extremo, también es cierto que el Decreto Legislativo permite obviar la presentación de cartas fianzas y acogerse a la respectiva retención del 10%, en ese sentido dichos gastos generales son referenciales ya que el postor al momento de elaborar su respectiva propuesta económica puede y debe actualizar dichos gastos generales, mismos que deberán ser presentados suprimiendo los costos financieros de emisión de cartas fianzas junto con la documentación de firma de contrato. Por lo tanto, este colegiado **ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO : El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, o Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, aprobado con decreto legislativo N°1553. (...) TENER EN CUENTA QUE EL DECRETO LEGISLATIVO 1553 ESTARA VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION POPULAR SAN JOSE DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE PIURA PIURA

Ruc/código :	20606471417	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	ARQUIS NEGOCIOS E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:08:00

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Con respecto al presnal requerido como Gerente de obra (Administrador de contrato) se solicita al comité tener en cuenta las diferentes carreras y/o especialidades vigentes en el País. Tomando en cuenta que las actividades de un Admisnitrador de contrato como su propia definición lo menciona, puede ser desarrollada por un profesional de la carrera de administración y/o contabilidad que cuenten con la correspondiente experiencia en obra claro está, y es de conocimiento público que estos porfesioanl también son requeridos en la ejecución de obras, Por lo que solicitamos ampliar la formación academica del porfesioanl solicitado a:

INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO CIVIL Y/O ADMINISTRADOS Y/O CONTADOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación, este Comité de Selección indica que conforme al artículo 16 del TUO de la Ley 30225 y el artículo 29 del Reglamento el área usuaria es la responsable de la formulación del requerimiento. En ese sentido, mediante Informe N° 01825-2023-MDVO-GDU-SGI, el Subgerente de Infraestructura, manifiesta que no se acoge la observación, debido a que se ha tomado de acuerdo a las fichas fe homologación según RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°228-2019-VIVIENDA.

Por lo tanto, este colegiado considerando el informe del área usuaria **NO ACOGE LA OBSERVACIÓN**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION POPULAR SAN JOSE DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE PIURA PIURA

Ruc/código :	20534171910	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO CORAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	23:52:23

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SE OBSERVA:

QUE EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES SE HA SEÑALADO "...QUE INCLUYAN OBRAS GENERALES Y/O PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS."

AL RESPECTO SE SEÑALA QUE EL PRESUPUESTO DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, NO SE ENCUENTRAN ESTOS TERMINOS: OBRAS GENERALES Y/O PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS, POR LO QUE RESULTA UN EXCESO SOLICITAR QUE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES U OBRAS DE SANEAMIENTO CONTENGAS ESTOS TERMINOS, POR LO TANTO SE SOLICITA SUPRIMIR ESTE LITERAL U EXIGENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY 30225 a) libertad de concurrencia b) igualdad de trato c) transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación, este Comité de Selección indica que conforme al artículo 16 del TUO de la Ley 30225 y el artículo 29 del Reglamento el área usuaria es la responsable de la formulación del requerimiento. En ese sentido, mediante Informe N° 01825-2023-MDVO-GDU-SGI, el Subgerente de Infraestructura, manifiesta que no se acoge la observación, debido a que se ha tomado de acuerdo a las fichas de homologación según RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°228-2019-VIVIENDA.

Por lo tanto, este colegiado considerando el informe del área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION POPULAR SAN JOSE DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE PIURA PIURA

Ruc/código :	20534171910	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO CORAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	23:52:23

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE OBSERVA:

QUE LOS FORMATOS INCLUIDOS EN LA PAGINA 86, 88, 91, 92, 93, 97 DEBEN SER EXCLUIDOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION TODA VEZ QUE NO SE AJUSTAN A LAS CONDICIONES DE LAS PRESENTES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXOS Literal: **Página: 86**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY 30225 a) libertad de concurrencia b) igualdad de trato c) transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación, este Comité de Selección indica que de acuerdo a lo revisado, este colegiado SE ACOGE Y SE SUPRIMIRA LOS FORMATOS QUE NO CORRESPONDAN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null